

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6838 Orden de 9 de noviembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas al apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Por Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 161 de 14 de julio de 2017 se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas al apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

El fin concreto de las ayudas consiste en apoyar a los grupos operativos y a los proyectos innovadores que ejecuten, creando de esta forma un valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, fomentando un mayor uso del conocimiento disponible; así como promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras.

Concretamente, la submedida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 está diseñada para la creación de los grupos operativos y la puesta en práctica de sus proyectos de innovación, objeto de la subvención regulada por esta orden. El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia es el aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 28 de junio de 2018 (Ref. 2014ES06RDRP013) versión 5.1, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia (ES) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 4628.

A la vista de la primera convocatoria de fecha 20 de septiembre de 2017 para estas ayudas, y las últimas circulares de coordinación del FEGA publicada; así como la experiencia alcanzada en la misma, se pretende a través de la presente Orden introducir las necesarias reformas que incidan en un eficaz cumplimiento de los objetivos fijados, así como una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principios que se recogen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La primera de las reformas a tratar consiste en añadir en las bases reguladoras la posibilidad de que cada convocatoria pueda fijar, además de la

cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional destinada a ampliar la concesión a posibles beneficiarios que cumplan los requisitos para obtención de la ayuda. Esta previsión viene posibilitada por el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En segundo lugar, se plantea la reforma de establecer un límite a los proyectos que puedan ser gestionados por un mismo agente de innovación. Dicha limitación es consecuencia de la experiencia obtenida en la primera convocatoria, de forma que se considera un agente de innovación pueda participar de forma eficaz y eficiente en la cantidad máxima de tres proyectos de innovación, pudiendo focalizar su experiencia y esfuerzos en este máximo sin que un exceso de solicitudes o proyectos a gestionar pueda mermar la calidad del servicio prestado al Grupo Operativo.

La tercera y última reforma recoge la posibilidad prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones de la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación

A propuesta de la Directora de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas al apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas al apoyo para la creación y el funcionamiento

de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 4 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“4. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en cada convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente. La convocatoria podrá establecer, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional que vendrá delimitada en su articulado. En este sentido, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Dos. Se adiciona un apartado 4 al artículo 9 que queda redactado del siguiente modo:

“4. Cada agente de innovación sólo podrá ser subcontratado en tres proyectos de innovación. Esta limitación se extiende tanto en las fases de solicitud como la de posterior gestión y desarrollo de los proyectos ya en trámite.”

Tres. Se adiciona un apartado 9 al artículo 20 que queda redactado del siguiente modo:

“9. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.”

Disposición adicional única

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 8 de la Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas a las operaciones para el “Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas”, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, de forma que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 17 de diciembre de 2018.



Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de noviembre de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.